



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 12 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2024 17:47:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000274-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 000752-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 13-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Asesoría Legal de la Presidencia; el Informe N° 000697-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 15 de diciembre de 2023 de Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: En los seguidos por Liz Magnolia VIRHUEZ PEÑA en el Expediente 24999-2019-0-1801-JR-LA-02 sobre Desnaturalización de Contrato se tiene que se emitió por resolución N° 05 (SENTENCIA N° 10) del 27 de enero de 2021 dictada por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJ de Lima, que declara, entre otros, fundada en parte la demanda interpuesta por el accionante; en consecuencia ordena reconocer que la demandante se encuentra prestando servicios sujeto a un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada que viene desarrollando sin solución de continuidad desde el 18 de mayo de 2017 hasta la actualidad; asimismo. Posteriormente, se eleva el recurso de casación a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, el mismo que es declarado infundado.

Segundo: La referida sentencia fue confirmada mediante resolución de fecha 27 de septiembre de 2021 por la Tercera Sala Laboral Permanente de Lima. Posteriormente, la Tercera Sala Laboral Permanente de Lima emitió la Resolución 12 de fecha 30 de mayo de 2023, teniendo por recibido el Expediente Judicial Electrónico de la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, el cual es remitido en mérito a la Ejecutoria Suprema emitida con fecha 23 de marzo de 2023, que declara: "INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada, Poder Judicial, contra la sentencia de vista de fecha 27 de septiembre de 2021 y devuelve los autos a su Juzgado de Origen.-

Tercero: Por Resolución 13 de fecha 2 de octubre de 2023 se REQUIERE a la demandada el estricto cumplimiento del mandato judicial, lo que es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante Informe N° 000752-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 16 de octubre de 2023 a la Gerencia de Administración Distrital de esta sede judicial.

Cuarto: Para el presente caso, conviene tener en cuenta lo previsto en los lineamientos para el cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que reconocen derechos laborales por periodos retroactivos, contenido en el Oficio Circular N° 021-2015-GRHB-CG-PJ, donde se precisa que, para ejecutarse el registro será necesaria la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal en el sentido de que los mismos se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

Quinto.- Pues bien, conforme al informe de visto la Asesoría Legal de la Presidencia, señala que lo resuelto en el Expediente 24999-2019-0-1801-JR-LA-02, tiene la calidad de firme, y como tal no





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

puede ser revisada, debiendo ser acatada en sus propios términos, encontrándose actualmente en etapa de ejecución de sentencia.

Sexto.- En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior señala en el informe del antecedente, que conforme al mandato expedido por el órgano jurisdiccional, corresponde reconocer a la demandante Liz Magnolia VIRHUEZ PEÑA como trabajadora contratado bajo los alcances del D. Leg 728 a plazo indeterminado, durante el periodo comprendido del 18 de mayo de 2017 a la actualidad, debiendo modificarse en el SIGA-PJ el periodo laboral a plazo indeterminado del accionante.

Sétimo.- Ahora bien, en lo que respecta al pago ordenado por la judicatura por los conceptos señalados, debemos señalar que corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme lo establece el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, que señala: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto"; así como de los acápites a), b) y c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y de lo señalado por el artículo 3° de la Ley N° 30137.

Octavo.- En consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a la accionante Liz Magnolia VIRHUEZ PEÑA desde el 18 de mayo de 2017 a la actualidad, conforme a lo resuelto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la existencia de una relación laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado a la accionante **Liz Magnolia VIRHUEZ PEÑA** desde el 18 de mayo de 2017 a la actualidad, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral de la señora Liz Magnolia VIRHUEZ PEÑA, conforme a los términos expuestos.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

